

**APARTADO N°1**  
**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**  
**COMPLEMENTARIO DE RILES**

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RILES**  
(D.S. N° 90/2000 Y/O D.S. N° 46/2002)

<b>1. IDENTIFICACIÓN</b> [Complete los siguientes antecedentes de identificación]				
■ <b>NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:</b>	Sociedad Agrícola El Porvenir S.A.			
■ <b>RUT DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:</b>	78.134.990-9			
■ <b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b>	Arturo Costabal García - Huidobro			
■ <b>ROL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:</b>	F-092-2022			
■ <b>NORMA DE EMISIÓN APLICABLE:</b> <i>[Marque con una "X" la Norma de Emisión asociada a su Programa de Monitoreo]</i>		<b>D.S. N° 46/2002</b>		
	X	<b>D.S. N° 90/2000</b>		
■ <b>RESOLUCIÓN (NÚMERO Y FECHA) QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE MONITOREO (RPM):</b>	Resolución Exenta N°932, de fecha 06 de marzo del año 2008.			
■ <b>ORGANISMO QUE EMITIÓ LA RPM:</b> <i>[Marque con una "X" el organismo emisor de la Resolución que establece el Programa de Monitoreo]</i>		<b>Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR)</b>		
	X	<b>Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS)</b>		
		<b>Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)</b>		
■ <b>NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO:</b> <i>Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección <a href="mailto:notificaciones@sma.gob.cl">notificaciones@sma.gob.cl</a></i>	Si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico, indique aquí una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan:			
<b>2. ACCIONES OBLIGATORIAS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO</b> [A continuación, se expondrán dos acciones obligatorias para todo el Programa de Cumplimiento. Tenga presente que al momento de analizar la aprobación o rechazo del Programa de Cumplimiento, esta Superintendencia asociará las acciones a un hecho infraccional, lo cual no obstará su vinculación a todo el Programa de Cumplimiento].				
ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.  <b>Indicador de cumplimiento:</b> Programa de Cumplimiento es cargado en el SPDC.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.	Como impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos

				técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
<p>Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°166/2018 de la SMA.</p> <p><b>Indicador de cumplimiento:</b> Reporte final es cargado en el SPDC, o entregado a Oficina de Partes en caso de acreditarse un impedimento.</p>	<p>En caso de no optar por vía de revocación el plazo es de: 120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	No aplica.	<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p>	<p>(i) <b>Impedimentos:</b> se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) <b>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia:</b> se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) <b>Acción alternativa:</b> en caso de impedimentos, la</p>

				entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
--	--	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**3. LISTA DE ACCIONES: RECUERDE QUE EN ESTA SECCIÓN USTED DEBE OPTAR POR EJECUTAR SOLO UNA DE LAS SIGUIENTES VÍAS DE ACCIÓN:**

- 3.1. SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE RPM
- 3.2. CONJUNTO DE ACCIONES PARA CADA HECHO INFRACCIONAL

**TENGA PRESENTE QUE LAS ACCIONES 3.1. Y 3.2. SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ, POR TANTO, SÓLO PODRÁ SELECCIONAR UNA DE ELLAS.**

**1.2 CONJUNTO DE ACCIONES PARA CADA HECHO INFRACCIONAL**

[A continuación se expondrá una lista de hechos infraccionales tipos que proceden en materia de RILes. Usted deberá seleccionar aquellos que sean acorde a lo indicado en la formulación de cargos, y luego seleccionar las acciones que propondrá para cada hecho que constituya infracción]  
Completar sólo si no se solicita la revocación de la resolución de programa de monitoreo.

**NO REPORTAR LOS MONITOREOS DE AUTOCONTROL DE SU PROGRAMA DE MONITOREO**

[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM ]  
*Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.*

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN				
<i>El establecimiento industrial no reportó los monitoreos de autocontrol de su Programa de Monitoreo [Resolución Exenta SISS N°932, de fecha 6 de marzo de 2008] durante el mes de diciembre del año 2021, según se detallan en la Tabla N°1.1 del Anexo 1 de la Resolución exenta N°1 /ROL F-092-2022 del 7 de diciembre de 2022.</i>				
Efectos Negativos				
La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.				
ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.  <b>Indicador de cumplimiento:</b> Reporte mensual de todos los parámetros establecidos en el Programa de Monitoreo.	Permanente.	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]
Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Calendarización de los monitoreos y reportes.</li> <li>▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo.</li> <li>▪ Listado de parámetros comprometidos.</li> <li>▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro.</li> <li>▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta).</li> <li>▪ Máximos permitidos para cada parámetro.</li> <li>▪ Máximo permitido de caudal.</li> <li>▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos.</li> <li>▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes.</li> <li>▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo.</li> </ul> <b>Indicador de cumplimiento:</b> Protocolo elaborado.	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por el representante legal del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	El protocolo será elaborado y las capacitaciones serán realizadas por personal de la misma empresa.

<p>Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILes y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</p> <p><b>Indicador de cumplimiento:</b> Capacitaciones realizadas.</p>	<p>25 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>No aplica</p>	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación.</li> <li>- Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt.</li> <li>- Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.</li> </ul>	<p>El protocolo será elaborado y las capacitaciones serán realizadas por personal de la misma empresa.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------

X

#### NO REPORTAR LOS REMUESTREOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN SU PROGRAMA DE MONITOREO Y/O “NORMA DE EMISIÓN

[Seleccione con una “X” si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM ]

*Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.*

#### HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

El establecimiento industrial no reportó información asociada a los remuestreos respecto de los parámetros DBO5 y Sólidos Suspensos Totales, en el mes de julio del año 2020, según se detalla en la Tabla N°1.2 del Anexo 1 de la Resolución exenta N°1/ROL F-092-2022 del 7 de diciembre de 2022.

#### EFFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.  <b>Indicador de cumplimiento:</b> Reporte mensual de todos los parámetros establecidos en el Programa de Monitoreo.	Permanente.	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]
Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Calendariización de los monitoreos y reportes.</li> <li>▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo.</li> <li>▪ Listado de parámetros comprometidos.</li> <li>▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro.</li> <li>▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta).</li> <li>▪ Máximos permitidos para cada parámetro.</li> <li>▪ Máximo permitido de caudal.</li> <li>▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos.</li> <li>▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes.</li> <li>▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo.</li> </ul> <b>Indicador de cumplimiento:</b> Protocolo elaborado.	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica.	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	El protocolo será elaborado y las capacitaciones serán realizadas por personal de la misma empresa.
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILes y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.  <b>Indicador de cumplimiento:</b> Capacitaciones realizadas.	25 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica.	En el reporte final único se acompañará: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación.</li> <li>- Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt.</li> <li>- Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.</li> </ul>	El protocolo será elaborado y las capacitaciones serán realizadas por personal de la misma empresa.

#### SUPERAR LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS EN SU PROGRAMA DE MONITOREO

[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM ]

Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

#### HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

El establecimiento industrial presentó superación del límite máximo permitido por la Tabla N°1 del artículo 1 numeral 4.2. D.S. N 90/2000, respecto de los parámetros DBO5 y Sólidos Suspensidos Totales, en el mes de julio del año 2020, según se detalla en la Tabla N°1.3 del Anexo N°1 de la Resolución exenta N°1/ROL F-092-2022 del 7 de diciembre de 2022; no configurándose los supuestos señalados en el numeral 6.4.2 del D.S. N°90/2000.

#### EFFECTOS NEGATIVOS

Las superaciones constatadas no presentan condiciones que permitan configurar la existencia de efectos negativos, sin perjuicio que se realizará mantención de equipos y un mayor control para asegurar el cumplimiento normativo durante la ejecución del Programa de Cumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS

No superar los límites máximos establecidos en la norma de emisión y Programa de Monitoreo correspondiente.	Permanente.	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]
<p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Calendarización de los monitoreos y reportes</li> <li>▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período.</li> <li>▪ Listado de parámetros comprometidos.</li> <li>▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro.</li> <li>▪ Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta).</li> <li>▪ Máximos permitidos para cada parámetro.</li> <li>▪ Máximo permitido de caudal.</li> <li>▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos.</li> <li>▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes.</li> </ul> <p>Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo.</p> <p><b>Indicador de cumplimiento:</b> Protocolo elaborado.</p>	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	El protocolo será elaborado y las capacitaciones serán realizadas por personal de la misma empresa.
<p>Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILes y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</p> <p><b>Indicador de cumplimiento:</b> Capacitaciones realizadas.</p>	25 días contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento).	No aplica	En el reporte final único se acompañará: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación.</li> <li>- Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt.</li> <li>- Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.</li> </ul>	El protocolo será elaborado y las capacitaciones serán realizadas por personal de la misma empresa.

<p>Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de RILes del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido.</p> <p><b>Indicador de cumplimiento:</b> Mantenciones realizadas.</p>	<p>20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>No aplica</p>	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de RILes del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones.</li> </ul>	<p>Las mantenciones serán realizadas por personal técnico de la misma empresa.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------

			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas).</li> </ul>	
<p>Realizar un monitoreo mensual adicional de los parámetros superados indicados en la Formulación de Cargos durante la vigencia del Programa de Cumplimiento, los cuales deberán ser reportados en la ventanilla única (RETC).</p> <p>Si durante la vigencia del Programa del Cumplimiento no se efectúen descargas, se solicitará a la Superintendencia una ampliación de plazo que permita realizar a lo menos tres monitoreos mensuales adicionales.</p> <p><b>Indicador de cumplimiento:</b> Monitoreos mensuales adicionales realizados.</p>	Permanente	\$25.371 al mes.	<ul style="list-style-type: none"> <li>En el reporte final único, se acompañará:</li> <li>- Boletas y/o facturas de prestación de servicios.</li> <li>- Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.</li> </ul>	<p>El costo estimado para la ejecución de la acción se basa en la cotización acompañada en Apartado N°1 de esta presentación.</p>

X

#### SUPERAR EL LÍMITE MÁXIMO PERMITIDO DE VOLUMEN DE DESCARGA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO

[Seleccione con una “X” si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM ]  
Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

#### HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

El establecimiento industrial excedió el límite de volumen de descarga exigido en su Programa de Monitoreo [Resolución Exenta SISS N 932, de fecha 6 de marzo de 2008], en el mes de julio de 2020 y en el mes de abril de 2021, según se detalla en la Tabla N°1.4 del Anexo de la Resolución exenta N°1/Rol F-092-2022.

#### EFFECTOS NEGATIVOS

Las superaciones constatadas no presentan condiciones que permitan configurar la existencia de efectos negativos, sin perjuicio que se realizará mantención de equipos y un mayor control para asegurar el cumplimiento normativo durante la ejecución del Programa de Cumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
No superar el límite máximo permitido en el Programa de Monitoreo correspondiente.	Permanente	No Aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	Parámetros cuyo límite máximo permitido, corresponden en la Resolución exenta N° 932/2008 SISS (R.P.M) en consistencia con la tabla N°1 contenida en el artículo 1 numeral 4.4.2 del D.S. N°90/2000.
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Calendarización de los monitoreos y reportes.</li> <li>▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período.</li> <li>▪ Listado de parámetros comprometidos.</li> <li>▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro.</li> <li>▪ Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta).</li> <li>▪ Máximos permitidos para cada parámetro.</li> <li>▪ Máximo permitido de caudal.</li> <li>▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos.</li> <li>▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes.</li> </ul> Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo.	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No Aplica	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	El protocolo será elaborado y las capacitaciones serán realizadas por personal de la misma empresa.
<b>Indicador de cumplimiento:</b> Protocolo elaborado				
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILes y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No Aplica	En el reporte final único se acompañará: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación.</li> <li>- Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt.</li> <li>- Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.</li> </ul>	El protocolo será elaborado y las capacitaciones serán realizadas por personal de la misma empresa.
<b>Indicador de cumplimiento:</b> Capacitaciones realizadas.				

<p>Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de RILes del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido.</p> <p><b>Indicador de cumplimiento:</b> Mantenciones realizadas.</p>	<p>20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>No aplica.</p>	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de RILes del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones.</li> <li>- Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas).</li> </ul>	<p>Las mantenciones serán realizadas por personal técnico de la misma empresa.</p>
<p>Aumentar la frecuencia de monitoreo de caudal durante el período de ejecución del Programa de Cumplimiento.</p> <p><b>Indicador de cumplimiento:</b> Monitoreos adicionales realizados.</p>	<p>Permanente.</p>	<p>No aplica</p>	<p>En el reporte final único, se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.</li> </ul>	<p>El costo de la medición adicional del caudal se encuentra incluido dentro del costo de los monitoreos adicionales para la DBO<sub>5</sub> y Sólidos Suspensos Totales, por tratarse de muestra compuesta.</p>

**Firmas de representantes Legales:**

ARTURO  
COSTABAL GARCIA  
HUIDOBRO

Firmado digitalmente por  
ARTURO COSTABAL  
GARCIA HUIDOBRO  
Fecha: 2025.12.09 18:25:03  
-03'00'

Arturo Costabal García – Huidobro

[REDACTED]  
**P.P Sociedad Agrícola Porvenir S.A**  
RUT 78.134.990-9

**[NO OLVIDE ACOMPAÑAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL]**





La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría EDUARDO AVELLO, de fecha 12-05-2014, repertorio 11601, y que corresponde a MANDATO ESPECIAL.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.


Julian Andres Miranda Osses  
Archivero Titular

Firmado electrónicamente con fecha 17 de junio de 2019 en Santiago.

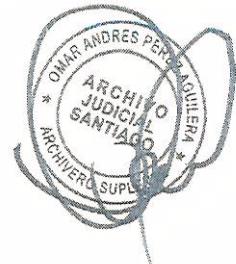
Documento emitido con Firma Electrónica Avanzanda.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : CV\_60VWBH-W2455



Certifico que al margen de la matriz de la escritura que precede no hay constancia de que el mandato a que dicha escritura se refiere haya sido revocado.

Santiago.

14 JUL 2023



C  
REPERTORIO: 11.601-2014

MANDATO ESPECIAL

SOCIEDAD AGRÍCOLA EL PORVENIR S.A.

A

ARTURO COSTABAL GARCÍA-HUIDOBRO

Santiago

En Santiago de Chile, a doce de Mayo de dos mil catorce, ante mí,  
EDUARDO AVELLO CONCHA, Abogado, Notario Público  
Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, con oficio en  
calle Orrego Luco cero ciento cincuenta y tres, comuna de  
Providencia, comparecen: don Juan José Romano Vercellino  
Dellaftori, [REDACTED]

[REDACTED] en representación, según se  
acreditará, de SOCIEDAD AGRÍCOLA EL PORVENIR S.A.,  
sociedad chilena del giro de su denominación, Rol Único  
Tributario número setenta y ocho millones ciento treinta y cuatro  
mil novecientos noventa guión nueve (en adelante "El Porvenir" o  
la "Sociedad"), ambos domiciliados en Parcela cinco, Santa Inés,  
comuna de Las Cabras, Sexta Región, de paso en ésta; el  
compareciente mayor de edad, a quien conozco por haberme  
acreditado su identidad con la cédula citada y expone: PRIMERO:

**Certifico que al margen de la matriz de la  
escritura que precede no hay constancia  
de que el mandato a que dicha escritura  
se refiere haya sido revocado.**

Santiago. 07 NOV. 2024





En la Sesión de Directorio de la Sociedad celebrada el día veintiocho de enero de dos mil ocho, cuya acta fue reducida a escritura pública en la Notaría Pública de Peumo y Las Cabras de don Roberto Antonio Bennett Urzúa con fecha veintinueve de enero de dos mil ocho, se acordó otorgar poderes amplios para administrar y representar a "Sociedad Agrícola El Porvenir S.A." a don Juan José Romano Vercellino con amplias facultades, incluyendo expresamente la facultad de dar poderes generales o especiales, delegar el poder en todo o en arte y revocar dichos poderes o designaciones.- **SEGUNDO:** Que por el presente instrumento don Juan José Romano Vercellino Dellaftori, en representación de SOCIEDAD AGRÍCOLA EL PORVENIR S.A., viene en conferir poder especial a don **ARTURO COSTABAL GARCIA-HUIDOBRO**, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] (en adelante el "Mandatario"), para que actuando individualmente represente a El Porvenir con las siguientes facultades uno) celebrar contratos de promesa; dos) comprar, vender, permutar, y en general adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; tres) dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; cuatro) dar y tomar bienes en comodato; cinco) dar y recibir dinero y otros bienes en depósito; seis) dar y tomar bienes en mutuo; siete) dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponerlas, alzarlas y servirlas, ya sea en garantía de obligaciones propias o de terceros; ocho) dar y

recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales y cancelarlas, ya sean en garantía de obligaciones propias o de terceros; nueve) En el ejercicio de su encargo, el Mandatario podrá en general, suscribir, otorgar, firmar, expedir, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes para el cumplimiento de su encargo; diez) celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, etcétera o para constituir a la sociedad en tales calidades, celebrar contratos de transporte, de fletamiento, de cambio, de correduría y de transacción; once) celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; doce) celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar saldos; trece) concurrir, en representación de la sociedad con el objeto de: a) constituir y reformar sociedades de cualquier tipo, tanto civiles como comerciales, sean anónimas, colectivas, de responsabilidad limitada, en comandita por acciones o simple, quedando expresamente facultado para estipular contratos de sociedad en los que él sea el otro socio o uno de los otros socios o accionistas de dichas sociedades y/o su apoderado; b) formar asociaciones o cuentas en participación, comunidades, sociedades de hecho, etc.,





quedando expresamente facultado para tener en dichas entidades la calidad de asociado, comunero, etcétera, o su apoderado; c) asistir a Juntas de Accionistas de sociedades anónimas, representarlas con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación incluso anticipada; expresar su intención de no continuarla; pedir su liquidación o partición; llevar a cabo una y otra y, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad correspondan como socia, accionista, gestora, comunera, liquidadora, etcétera, de tales sociedades, comunidades, asociaciones, etcétera; y d) en general, se ~~faculta~~ al representante de la Sociedad, para estipular cualquier otro tipo de actos y contratos, sean nominados o innominados. Se ~~faculta~~ al mandatario para autocontratar en todos los actos o contratos que participe en virtud de este número, ya sea por sí o como representante; catorce) celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar trabajadores, fijarles sus remuneraciones, fiscalizarlos en el desempeño de sus cargos y poner término o solicitar la terminación de sus contratos. Contratar servicios de profesionales o técnicos y poner término a los mismos; quince) celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre y en los ya otorgados por ella, el mandatario queda facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, rentas, honorarios,

remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabida y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la sociedad, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de la sociedad; pactar prohibiciones de enajenar y/o vender; afianzar y constituir a la sociedad en codeudora solidaria; ejercer y renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera; aceptar y renunciar derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas, y en general, ejercitarse todos los derechos y acciones que competen a la sociedad; dieciséis) representar a la Sociedad en las actuaciones que deben cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercadería, sean temporales o definitivos. En el ejercicio de este contenido y sin que la enumeración que sigue sea taxativa sino enunciativa, el administrador, sus mandatarios o delegados podrán presentar y firmar registros o informes de exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se haya autorizado una determinada operación de la sociedad; firmar la declaración



jurada del texto de los registros o informes de importación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. En relación al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su terminación no sea notificada a dicho Banco por un Ministro de Fe, salvo que valiéndose la sociedad mandante o el mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquier otra causa legal; diecisiete) ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales o sin ellas y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; dieciocho) pagar y novar obligaciones y, en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la sociedad y cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeuda a ella a cualquier título que sea por cualquiera persona natural o jurídica de derecho público, de derecho privado, incluso el Fisco, Servicios o Instituciones Fiscales o semifiscales o de administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; diecinueve) firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; veinte) gravar con derecho de uso,

COPIA CERTIFICADA

usufructo y habitación los bienes de la sociedad, y constituir servidumbres activas y pasivas; veintiuno) concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen o no con el comercio exterior; judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, etcétera, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas; veintidós) entregar y recibir a/y de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella; veintitrés) solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; veinticuatro) inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; veinticinco) representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlos, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero, de cualquier especie, pudiendo ejercer toda



clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, quedan facultado el administrador, y sus mandatarios o delegados, para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir, con limitación especial limitación de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazados en gestión judicial alguna, por su mandante, sin previa notificación personal del compareciente, pero una vez notificado de ellas el mandante, podrán contestarlas los mandatarios en uso del presente mandato; veintiséis) autocontratar; veinfisiete) dictar, modificar y dejar sin efecto los reglamentos que requiera el funcionamiento de la sociedad; y veintiocho) conferir mandatos especiales y revocarlos, delegar y reasumir en todo o parte el presente poder, cuantas veces lo estime necesario. **TERCERO:** La presente delegación de poderes tendrá vigencia desde el día de su otorgamiento, y cualquiera de los representantes de SOCIEDAD AGRÍCOLA EL PORVENIR S.A., podrán revocarla en cualquier momento, mediante escritura pública, y sin que deba concurrir el mandatario. La presente delegación de poder no implica la renuncia o suspensión por parte de don Juan José Romano Vercellino Dellafigri a éstos, pudiendo

ejercerlos en cualquier momento durante la vigencia de esta delegación de poderes.- **CUARTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para efectuar todas las inscripciones y anotaciones que de la misma sean pertinentes,

donde corresponda.- Personería: La personería de don Juan José Romano Vercellino Dellafiori para representar a Sociedad Agrícola El Porvenir S.A. consta de la escritura pública de fecha veintinueve de octubre de dos mil ocho, otorgada en la Notaría de Peumo y Las Cabras de don Roberto Antonio Bennett Urzúa. La referida escritura pública no se inserta por constar en un registro público y ser conocida del compareciente y del Notario Público que autoriza. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente el presente instrumento. Se dio copia y anotó en el Libro de Repertorio con el número señalado. DOY FE.-

Copia certificada

Juan José Romano Vercellino Dellafiori  
PP SOCIEDAD AGRÍCOLA EL PORVENIR S.A.

REPERTORIO: 11.601-2014

OT. 652PSF

DERECHOS: \$ 25.000

